

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "LASCA ARQUITECTOS
CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA.LTDA".-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Escritura N° 0003139



X
En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes cinco de septiembre del dos mil once; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA; comparecen los señores: **MANUEL ALSIVAR SOZORANGA MOROCHO**, de estado civil casado; **MARCO ANTONIO ZOZORANGA MOROCHO**, de estado civil soltero; **FRANCISCO ZOZORANGA LOPEZ**, de estado civil casado; por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivos documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar, vecinos de la parroquia Cumbaratza, cantón Zamora y en tránsito por ésta ciudad; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: MANUEL ALSIVAR SOZORANGA MOROCHO, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Zamora, portador de la cédula de identidad número 190033445-7; MARCO ANTONIO ZOZORANGA MOROCHO, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Zamora, portador de la cédula de identidad número 190035403-4; FRANCISCO ZOZORANGA LÓPEZ, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Zamora, portador de la cédula de identidad número 190001642-7; los comparecientes manifiestan



ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar; y, declaran su voluntad de constituir una Compañía de responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.-

SEGUNDA:- ESTATUTOS DE "LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.-

ARTICULO UNO - Bajo la denominación de "LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA", se constituye de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Zamora, República del Ecuador.-

ARTICULO DOS.- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a).- La realización de estudios de Consultoría para la Construcción de Obras en Infraestructura, Vialidad, Sanitaria, Hidráulica, Minera y Superestructuras; como también de estudios, planificación, presupuesto, diseño y construcción de obras civiles y de arquitectura; b).- Compra, restauración edificación, venta de bienes inmuebles consistentes en lotes de terreno, casas, casas con solar, y haciendas, y/o cualquier otro tipo de bienes inmuebles; c).- Adquisición y venta de maquinaria para la construcción y equipo caminero de todo tipo; d).- Compraventa de todo tipo de materiales y acabados para la construcción; e).- Celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y sea con personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, para cuyo objeto podrá importar la compañía celebrará acuerdos, contratos y convenios puntuales, a corto y largo plazo según los requerimientos, con entidades nacionales e internacionales, así como con personas naturales pudiendo desarrollar su actividad con fondos propios o de terceros personas.- Para el efecto y cumplimiento de su objeto social, realizará los actos y contratos permitidos por la Ley; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean



nacionales o extranjeras.- **ARTICULO TRES.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.-

2041 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.- La compañía podrá disolverse antes, si así lo resuelve la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**

X **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía.- El capital está íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libre tiñes acompañados de talonarios y en los mismos se hará



constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NUEVE.-** Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **ARTICULO ONCE-** En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** **ARTICULO DOCE.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: - Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; - Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, - Las demás que señalen estos



estatutos.- **ARTICULO TRECE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: - Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio extraño, con poder notarial o carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial.- Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; - Elegir y ser elegido para los órganos de administración; - A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; - Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- **ARTICULO CATORCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.-

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **ARTICULO QUINCE.-** El Gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas generales se reunirán por lo



menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.- En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO DIECINUEVE**- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO VEINTE**.- El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTIUNO**.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTIDÓS**.- Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTITRÉS**.- Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por el Gerente General de la Compañía quien la presidirá.- **ARTICULO VEINTICUATRO**.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los



documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-

ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: b).- Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; d).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e).- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f).- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; j).- Aprobar los reglamentos de la compañía; k).- Aprobar el presupuesto de la compañía; l).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía.- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del



presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a

la junta general de socios: a).- Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; b).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; c).- Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; d).- Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo.- Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.- **ARTICULO**

VEINTINUEVE.- DEL GERENTE- El Gerente será nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son

deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a.- Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f.- Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente.- Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión

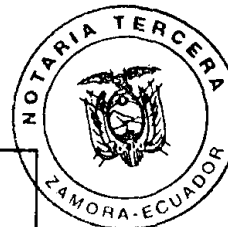


de junta general; j.- Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones;

k.- Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios.- II.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General, en forma prevista en este Estatuto y por las causas determinadas en la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** En caso de disolución voluntaria y la liquidación de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelve la misma necesitará para tomar esta resolución el setenta y cinco por ciento del capital social presente en Junta a igual porcentaje para la aprobación de los antes indicados y nombrará a un liquidador principal y un suplente podrá ser Gerente General que al momento de resolver la liquidación se encontrara actuando como tal.- **CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: Manuel Alsivar Sozoranga Morocho, ciento cincuenta participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de ciento cincuenta dólares; el señor Marco Antonio Zozoranga Morocho ciento cincuenta participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de ciento cincuenta dólares; y, el señor Francisco



Zozoranga López cien participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares.- TOTAL: cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que dan un total de CUATROCIENTOS DÓLARES (\$ 400.00 USD); El aporte numerario de los socios ha sido depositado en el Banco del Pichincha, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura.- El pago de la suscripción de los socios es cancelada a la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Los socios de la compañía por unanimidad nombran como Gerente General al señor Marco Antonio Zozoranga Morocho; y, como Presidente al Señor Manuel Alsivar Sozoranga Morocho, con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos estatutos; y autorizan al Doctor Manuel Alsivar Sozoranga Morocho, para que con su sola firma realice ante las autorizaciones competentes todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, autorizándolo para que se proceda a expedir los nombramientos respectivos que tratar el numeral anterior, y convocar a una primera Junta General, a fin de que se dé a conocer los trámites de constitución.- Usted señor Notario se sítvase agregar las cláusulas de estilo para su validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Manuel Sozoranga, ABOGADO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 19-2008-7 del Consejo Nacional de la Judicatura de Zamora Chinchipe.”, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, Martes, 30 de Agosto de 2011

Mediante comprobante No.- 122224464, el (la) Sr. (a) (ita): Marco Antonio Zozoranga Morochó

Con Cédula de Identidad: 1900354034 consignó en este Banco la cantidad de: 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA

"LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA." que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SOZORANGA MOROCHO MANUEL ALSIVAR	1900334457	150.00	usd
2	ZOZORANGA MOROCHO MARCO ANTONIO	1900354034	150.00	usd
3	ZOZORANGA LOPEZ FRANCISCO	1900016427	100.00	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
TOTAL			\$ <u>400.00</u>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

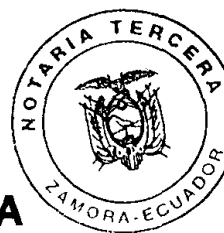
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
Carlo Magno Paladines Baicazar
Jefe Comercial
Agencia Zamora

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



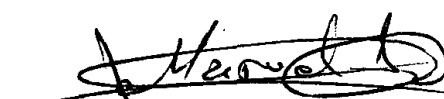
CUADRO DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

"LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA.LTDA".

El capital suscrito y pagado es: Cuatrocientos dólares

No.	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
		SUSCRITO	PAGADO	
1	Manuel Alsivar Sozoranga Morocho	150	\$150.00	34%
2	Marco Antonio Zozoranga Morocho	150	\$150.00	33%
3.	Francisco Zozoranga López	100	\$100.00	33%
	TOTAL	400	\$ 400.00	100%


Sr. Marco Antonio Zozoranga M.
GERENTE PROVISIONAL
"Lasca Arquitectos consultora constructora Cia. Ltda"


Dr. Manuel Sozoranga Morocho.
PRESIDENTE PROVISIONAL
"Lasca Arquitectos consultora constructora Cia. Ltda"



COMPAÑÍA LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

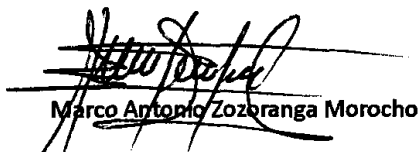
CONSIDERANDO:

- Que,** La Primera Junta General de Socios de la Compañía Lasca Arquitectos Consultora constructora Cía. Ltda.. nombró al Presidente y Gerente General Provisional de la Compañía, el 26 de agosto del Dos Mil Once.
- Que,** la Compañía Lasca Arquitectos Consultora constructora Cía. Ltda, presta servicios de estudios, planificación, presupuesto, diseño y construcción de obras civiles y de arquitectura; Adquisición y venta de maquinaria para la construcción y equipo caminero de todo tipo; Compraventa de todo tipo de materiales y acabados para la construcción.
- Que,** de conformidad con las Resolución del Acta Constitutiva y Junta General de Socios N° 1, la Junta General de Socios celebrada el 26 de agosto del 2011, nombró a los señores Marco Antonio Zozoranga Morocho y Manuel Alsivar Sozoranga Morocho, Gerente General y presidente respectivamente; y,
- Que,** en uso de las atribuciones legales conferidas.

RESUELVE:

- ART. PRIMERO.-** Nombrar al señor Marco Antonio Zozoranga Morocho Gerente General Provisional de la Compañía **Lasca Arquitectos Consultora constructora Cía. Ltda.**
- ART. SEGUNDO.-** Se faculta al señor Gerente General Provisional a notarizar su nombramiento en la Notaria de su elección, para que tenga plena validez jurídica su nombramiento..
- ART. TERCERO.-** Se le recuerda que sus actividades culminarán una vez que, se nombre a las autoridades para que ejerzan sus funciones por el primer período, cuando la Compañía **Lasca Arquitectos Consultora constructora Cía. Ltda.** Se registre en el Registro Mercantil del Cantón Zamora.

Dado y Firmado, el día de hoy 26 de agosto del 2011, Por la ASAMBLEA GENERAL.


Marco Antonio Zozoranga Morocho
SOCIO


Manuel Alsivar Sozoranga M
SOCIO Y PRESIDENTE

Acepto el nombramiento a mi encomendado.


Marco Antonio Zozoranga Morocho
GERENTE GENERAL PROVISIONAL
Lasca Arquitectos Consultora constructora Cía. Ltda.



COMPAÑÍA LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

CONSIDERANDO:

- Que,** La Primera Junta General de Socios de la Compañía Lasca Arquitectos Consultora constructora Cía. Ltda.. nombró al Presidente y Gerente General Provisional de la Compañía, el 26 de agosto del Dos Mil Once.
- Que,** la Compañía Lasca Arquitectos Consultora constructora Cía. Ltda, presta servicios de estudios, planificación, presupuesto, diseño y construcción de obras civiles y de arquitectura; Adquisición y venta de maquinaria para la construcción y equipo caminero de todo tipo; Compraventa de todo tipo de materiales y acabados para la construcción.
- Que,** de conformidad con las Resolución del Acta Constitutiva y Junta General de Socios N° 1, la Junta General de Socios celebrada el 26 de agosto del 2011, nombró a los señores Marco Antonio Zozoranga Morocho y Manuel Alsivar Sozoranga Morocho, Gerente General y presidente respectivamente; y,
- Que,** en uso de las atribuciones legales conferidas.

RESUELVE:

- ART. PRIMERO.-** Nombrar al señor Manuel Alsivar Sozoranga Morocho Presidente Provisional de la Compañía **Lasca Arquitectos Consultora constructora Cía. Ltda.**
- ART. SEGUNDO.-** Se faculta al señor Presidente Provisional a notarizar su nombramiento en la Notaria de su elección, para que tenga plena validez jurídica su nombramiento..
- ART. TERCERO.-** Se le recuerda que sus actividades culminarán una vez que, se nombre a las autoridades para que ejerzan sus funciones por el primer período, cuando la Compañía **Lasca Arquitectos Consultora constructora Cía. Ltda.** Se registre en el Registro Mercantil del Cantón Zamora.

Dado y Firmado, el día de hoy 26 de agosto del 2011, Por la ASAMBLEA GENERAL.


Manuel Alsivar Sozoranga M
SOCIO


Marco Antonio Zozoranga M
SOCIO Y GERENTE GENERAL

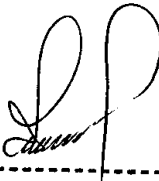
Acepto el nombramiento a mi encomendado.


Manuel Alsivar Sozoranga Morocho

PRESIDENTE PROVISIONAL
Lasca Arquitectos Consultora constructora Cía. Ltda.

de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:** Manuel Alsivar Sozoranga Morocho.- Cédula No. 190033445-7.- Marco Antonio Zozoranga Morocho.- Cédula No. 190035403-4.- Francisco Zozoranga López.- Cédula No. 190001642-7.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

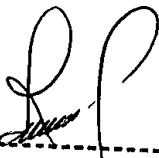


Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



S.
P.
O.

RAZÓN: Siento razón que con fecha siete de octubre del año dos mil once, mediante **Resolución No. SC.DIC.L.11.0255** de fecha 22 de septiembre del año 2011, dispuesta por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, **Intendente de Compañías de Loja**, consta la correspondiente marginación en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, de la Resolución de Aprobación de la misma.- Zamora, siete de octubre del año dos mil once.- La Notaria,



Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

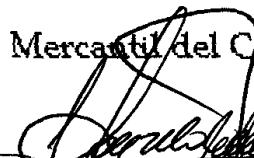


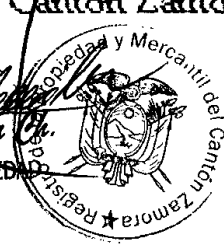


REGISTRO DE LA PROPIEDAD **DEL CANTÓN ZAMORA**

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA

Zamora, siete de octubre de dos mil once.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA." que antecede, bajo la Partida Nro.28, Repertorio Nro.140, Tomo Nro.17 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


Dr. Antonio G. Aguilar C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTÓN ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.181

Denominación: LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Tercero				Fecha: 05/Septiembre/2011			
Fecha de Constitución: 05/Septiembre/2011				Notario: Tercero			
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE						Capital: 400	
Representante:				Abogado: MANUEL SOZORANGA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

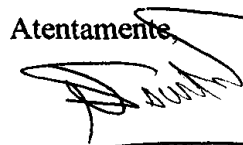
Loja, 22/Septiembre/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón ZAMORA, el 05/Septiembre/2011 .

Atentamente




**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.168
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1297

Loja, 22 SET. 2011

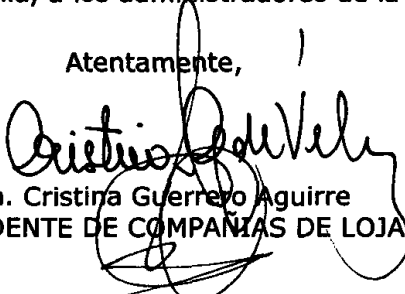
Señores
BANCO PICHINCHA C.A., AGENCIA ZAMORA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LASCA ARQUITECTOS CONSULTORA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Marco Zoraya
1900354034

